

RESOLUCIÓN No. 000210

"Por la cual se establece el costo de la reproducción de la información pública"



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



La Contraloría Departamental del Atlántico en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en la Ley 1712 de 2014

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Atlántico conforme al inciso 2º del Artículo 113 de la Constitución Política se constituye como un órgano autónomo e independiente.

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia indica que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)"

Que el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece otros principios de transparencia y acceso a la información, bajo la adopción de los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, y entre otros, el principio de gratuidad, el cual indica que "(...) el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información".

Que el artículo 26 de la precitada ley, señala: "La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante".

Que los artículos 29 de la Ley 1755 de 2015, indican que "Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado".

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 la Contraloría Departamental del Atlántico debe establecer los costos para la reproducción, fotocopia y duplicado de documentos que se expidan a personas interesadas, considerando los precios comerciales, los cuales deben ajustarse dentro de los parámetros del mercado.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

000210

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las tarifas para el costo de cada reproducción de información pública documental que reposa en documentos oficiales o en expedientes ubicados en la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, solicitada por un particular, así:

FORMATO O MEDIO DE ENTREGA	COSTO UNITARIO- IVA INCLUIDO
Impresión o fotocopia en papel tamaño carta u oficio en blanco y negro	CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$120)
Copia en disco compacto (CD-RW, DVD-R)	MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.500)

El valor del costo se entiende en pesos colombianos e incluye todos los impuestos de Ley, y se ajustaran automáticamente en cada vigencia y proporcionalmente al IPC del año anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Atlántico establece gratuidad de la copia siempre que el documento sea inferior o igual a diez (10) folios, es decir el cobro de copias se hará a partir de once (11) folios en adelante. Quedando a disposición del solicitante la forma de entrega o envío de la información. En la solicitud el interesado deberá señalar la forma de entrega de la información, indicando la dirección física de envío según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas tarifas serán sufragadas por el solicitante, quien asume el pago de la totalidad de impresiones o reproducciones cuando sea mayor a diez (10) folios, así mismo el peticionario podrá allegar con su petición el medio de almacenamiento o medio electrónico respectivo (CD, DVD, USB, Disco duro u otros que permitan reproducción, captura, distribución e intercambio de información).

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la expedición de fotocopias o reproducción de documentos públicos superior a los diez (10) folios, que no tengan el carácter de reservados y clasificados, se realizará el siguiente procedimiento:

1. La persona natural o jurídica que requiera información de carácter público, radicará su solicitud ante la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO e indicará el medio elegido para recibirla (físico, magnético o

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT:890103037-4



SC3896-1

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4

SC3896-1

- correo electrónico).
2. Una vez recibida la petición, solicitud o requerimiento a de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO comunicará al peticionario el número exacto de folios y el valor correspondiente de los duplicados, anexando el cupón de pago, con la finalidad de que el solicitante proceda a efectuar el pago correspondiente dentro del plazo señalado.
 3. El interesado deberá realizar el pago dentro de la fecha límite, conforme a lo indicado en el cupón de pago expedido por la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. El cupón de pago contiene los datos correspondientes al Banco donde deberá realizarse la consignación, el número de radicado correspondiente a la petición, el valor a consignar y la fecha límite para realizar el pago que corresponda.
 4. Una vez el interesado haya efectuado el pago, deberá presentar a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO la constancia correspondiente, indicando el número de radicado asignado al momento de la recepción del documento por parte de la Entidad y adjuntando el comprobante de pago. Esta gestión deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al pago, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.
 5. Una vez se reciba y verifique el soporte de pago remitido por parte del interesado y el valor consignado frente al número de copias solicitadas, se procederá a la reproducción de los duplicados y a su respectiva entrega o envío al peticionario, según lo requerido.
 6. **PARÁGRAFO:** El término de respuesta se interrumpe con él envío del cupón de pago y a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Si el peticionario no cumple con lo señalado, la Contraloría decretará el desistimiento tácito y el respectivo archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Están exceptuados de cancelar el valor de las copias:

1. Las entidades Estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal conforme el artículo 1º del Decreto 235 de 2010 "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas".

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

000210



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



SC3896-1

2. Cuando la información solicitada en físico no exceda diez (10) copias en tamaño carta u oficio.

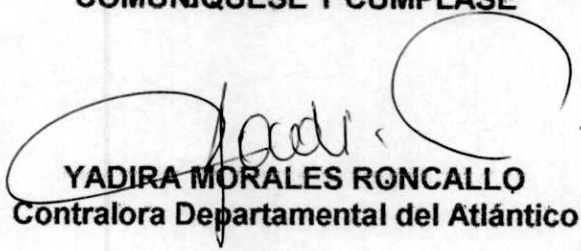
3. Cuando el peticionario solicite, previa cita revisar la documentación dentro de las instalaciones de la entidad y usando medios propios obtenga copias de algunos folios.

ARTÍCULO CUARTO. CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO expedirá a solicitud de los peticionarios, los duplicados de los documentos que requieran, siempre y cuando la información no sea reservada, limitada o clasificada por disposición constitucional o legal.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUN 2025


YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Departamental del Atlántico

Proyecto y reviso: Tulio Otero, Secretario General 

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia